



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

EXPEDIENTE N° 01130221

Huacho, 03 de febrero del 2016

OFICIO N° 168 -2016/GRL/GRI/DRTC

Gerente:

PASCUAL SANCHEZ MILAGROS VIVIANA

EXPRESO SUR PERUANO S.A.C.

AV. BOLOGNESI NRO. 355 DPTO. 201 - MAGDALENA DEL MAR- LIMA - LIMA.

Asunto : AUTORIZACION DE RUTA

Referente : Expediente Administrativo N°1099267(04-12-15); 1103835(14/12/15); 1099193(04/12/15).

Presente.-

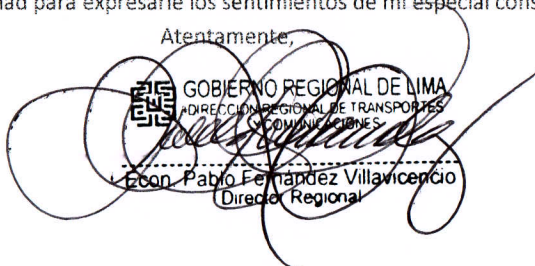
De mi mayor consideración:

Por medio del presente me dirijo a Usted para saludarla cordialmente y a la vez manifestarle en torno al documento del asunto, Remitirle la Resolución Directoral Regional N°054-2016-GRL/GRI/DRTC,

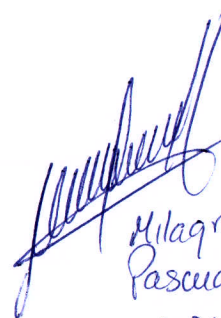
Se remite los documentos antes mencionados para fines que usted estime pertinente.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Econ. Pablo Fernández Villavicencio
Director Regional




Milagros Viviana
Pascual Sanchez
10713138
05/02/2016

www.regionlima.gob.pe

Oficina: Av. Circunvalación s/n - Urb. Agua Dulce - Huacho
pfernandez@regionlima.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional De Transporte y Comunicaciones

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°054-2016-GRL/GRI/DRTC

Huacho, 03 de febrero del 2016.

VISTOS:

Los expedientes: N°1099267(04/12/2015); N°1103835(14/12/2015) y N°1099193(04/12/2015), todos sobre solicitud de Renovación de Autorización del Servicio de Transporte Interprovincial en Auto Colectivo de la categoría M2, otorgado a favor de la empresa de transportes: **EXPRESO SUR PERUANO S.A.C.**, en la ruta Yauyos – Imperial(Cañete) y viceversa:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 de fecha 18 de noviembre del 2012, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de Conformidad con el régimen jurídico que regula la prestación de los Servicio de Transporte a nivel nacional, este se encuentra establecido por la Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, así como el Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, ambas normas establecen facultades para los Gobiernos Regionales sobre la Administración de los Servicios de Transportes interprovincial dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones, siendo este el caso del Gobierno Regional de Lima;

Que, así mismo, cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de un interés legítimo obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición;

Que, mediante Resolución mediante Resolución Directoral Regional N° 003-2013-GRL/GRI/DRTC de fecha 17 de enero del 2013, se resolvió Otorgar un Permiso Autorización del Servicio de Transporte Interprovincial en Auto Colectivo de la categoría M2, otorgado a favor de la empresa de transportes: **EXPRESO SUR PERUANO S.A.C.**, en la ruta Yauyos – Imperial (Cañete) y viceversa, por un periodo de tres (3) años;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lima, ha recibido los expedientes: N° 1099267 (04/12/2015); N° 1103835(14/12/2015) y N° 1099193(04/12/ 2015), todos presentados por la señora: **MILAGROS VIVIANA PASCUAL SANCHEZ**, en calidad de Gerente General de la Empresa transportes: **EXPRESO SUR PERUANO S.A.C.**, quien solicita renovación de autorización en la ruta Yauyos – Imperial (Cañete) y viceversa;

Que, de la documentación presentada por el administrado se puede advertir, que esta se ajusta a lo requisitos mínimos indispensables establecidos por el Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, específicamente en su artículo N°59, así mismo el administrado ha presentado documentación complementaria sustentado la renovación de la autorización, así como las respectivas declaraciones juradas dirigidas a la autoridad competente motivando la renovación de la ruta con origen en la Provincia de Yauyos – Distrito de Yauyos y destino en la provincia de Cañete – Distrito de Imperial;

Que, de conformidad con las Normas Legales que Regulan los Servicios de Transportes a Nivel Nacional, se encuentra vigente la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181; así como el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, esta última norma establece los requisitos mínimos indispensables establecidos para que las empresas que cuenten con autorización Vigente, puedan acceder a sus respectivas renovaciones, conforme se indica su artículo N° 59, así mismo se ha establecido que las



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional De Transporte y Comunicaciones

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

renovaciones de autorización ruta, deben estar contempladas en las mismas condiciones en las que se les fue otorgadas a las empresas que fueron autorizadas y estando solicitud presentada por el administrado este pretende Renovar una Autorización de Ruta, que se le fue otorgado mediante Resolución Directoral Regional N° 003-2013-GRL/GRI/DRTC de fecha 17 de enero del 2013, se resolvió Otorgar un Permiso Autorización del Servicio de Transporte Interprovincial en Auto Colectivo de la categoría M2, otorgado a favor de la empresa de transportes: EXPRESO SUR PERUANO S.A.C, en la ruta Yauyos – Imperial (Cañete) y viceversa, por un periodo de tres (3) años, situación que concuerda con la solicitudes presentadas en los expedientes: N° 1099267 (04/12/2015); N° 1103835(14/12/2015) y N° 1099193(04/12/ 2015), debido a que la referida empresa se encuentra continuando la prestación de servicio de transporte de forma ininterrumpida, situación que demuestra la satisfacción de los deseos de viajes de los pobladores de las provincias involucradas en el itinerario propuesto, declararse estos como procedente en el extremo de renovación de autorización, así mismo declararse la habilitación de los vehículos de placa de rodaje: N° C5E-958; N° ADC-050; N° D6H-587; N° DIW-498; N° C5U-953; N° C6S-955; N° A7H-952; N° C6Z-968; N° AAE-819; N° B0I-964; F0V-239, por contar con la documentación sustentadora respectiva;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 191° de la Constitución Política del Perú; el Decreto Supremo N°017-2009-MTC y sus modificatorias, norma que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RENAT); la Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N°27902; la Ley del Procedimientos Administrativos General N° N°27444, la Ordenanza Regional N° 002-2011-CR-RL, que aprueba el TUPA del Gobierno Regional de Lima y en uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°707-2013-PRES, de fecha 01 de Octubre del 2013;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE, la solicitudes de renovación de ruta presentadas mediante expedientes: N° 1099267 (04/12/2015); N° 1103835(14/12/2015) y N° 1099193(04/12/ 2015), por la señora **MILAGROS VIVIANA PASCUAL SANCHEZ** en calidad de Gerente General de la Empresa de transportes: **EXPRESO SUR PERUANO S.A.C**; por un periodo de tres (03) años contabilizados desde la suscripción de la presente resolución, sujetándose la renovación de autorización a los siguientes Datos Técnicos:

DATOS TÉCNICOS:

RAZÓN SOCIAL	:	EXPRESO SUR PERUANO S.A.C.
TIPO DE SERVICIO RENOVADO:		Servicio de transporte especial de personas en la modalidad de servicio de transporte en auto colectivo.
CLASIFICACION DEL SERVICIO:		Interprovincial de ámbito regional.
CATEGORIA VEHICULAR	:	Vehículos de categoría M2.
ITINERARIO.-		
ORIGEN	:	Paradero Inicial: Provincia de Yauyos – Distrito de Yauyos.
DESTINO	:	Paradero final: Provincia de Cañete – Distrito de Imperial.
ESCALA COMERCIAL	:	Magdalena del Rio; Puente Auco; Calachota; Puente Putinza; Catahiasi; Lunahuana.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional De Transporte y Comunicaciones

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

IDA:

Jr. Jorge Chavez N° 115, yauyos; Magdalena del Rio; Puente Auco; Calachota; Puente Putinza; Capillucas; Chicchicay; Chavín; Canchan; Catahuasi; San Jerónimo; San Juan; Zúñiga; Pacaran; Lunahuana; Nuevo Imperial; Jr. Atahualpa N° 567 – Imperial (Cañete). *****

VUELTA:

Jr. Atahualpa N° 567 – Imperial (Cañete); Nuevo Imperial; Lunahuana; Pacaran; Zúñiga; San Juan; San Jerónimo; Catahuasi; Canchan; Chavín; Chicchicay; Capillucas; Puente Putinza; Calachota; Puente Auco; Magdalena del Rio, Jr. Jorge Chavez N° 115 – (Yauyos). *****

LONGITUD DE RECORRIDO

IDA	: 128.00 Km.
VUELTA	: 128.00 Km.
TOTAL	: 256.00 Km.
VELOCIDAD PROMEDIO	: 50 Km/H.

FRECUENCIA : 02 horas.

FLOTA AUTORIZADA:

Operativa	: 15 Unidades
Reten	: 01 Unidad.
Total	: 16 Unidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declara Procedente la habilitación los vehículos de placa de rodaje: N° C5E-958; N° ADC-050; N° D6H-587; N° D1W-498; N° C5U-953; N° C6S-955; N° A7H-952; N° C6Z-968; N° AAE-819; N° B0I-964; F0V-239, por lo que Empresa: **EXPRESO SUR PERUANO S.A.C.**, se encuentra sujeta en cumplir con obtener las Tarjetas Única de Circulación (TUC), de dichas unidades, en un plazo no mayor de cinco (5) días, bajo apercibimiento de iniciar los actos administrativos que correspondan de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- La Empresa: **EXPRESO SUR PERUANO S.A.C.**, se encuentra sujeta en cumplir con obtener el cien por ciento (100%), de las Tarjetas Únicas de Circulación (TUC), de su Flota Autorizada en un periodo no mayor de diez (10) días luego de haber recibido la presente resolución directoral, bajo apercibimiento de iniciar los actos administrativos que correspondan de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- La Empresa: **EXPRESO SUR PERUANO S.A.C.**, se encuentra sujeta a las disposiciones que establezca la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, su no acatamiento propiciara las acciones administrativas que correspondan con arreglo de Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en la página web Institucional de Gobierno regional de Lima.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución Directoral Regional a la señora **MILAGROS VIVIANA PASCUAL SANCHEZ**, en calidad de Representante Legal de la Empresa: **EXPRESO SUR PERUANO S.A.C.**, así como a las dependencias correspondientes y demás interesados de acuerdo a Ley.

Regístrese y comuníquese.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Econ. Pablo Fernández Villavicencio
Director Regional

www.regionlima.gob.pe

Oficina: Av. Circunvalación s/n – Urb. Agua Dulce - Huacho

pfernandez@regionlima.gob.pe

Teléfono: 01- 4145543